



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
10 AGO 2026
HORA 13:02 PM
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS, INCLUSIVOS Y SUSTENTABLES**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho a la ciudad, a la seguridad y al sano esparcimiento de las infancias tamaulipecas mediante la transformación integral del espacio público. Para tal efecto, se establece la obligación concurrente del Estado y de los 43 Municipios para que toda construcción o remodelación de parques infantiles y plazas comunitarias adopte criterios de sustentabilidad e innovación tecnológica, al tiempo que se mandata una cuota mínima y obligatoria, de su infraestructura, equipamiento y mobiliario lúdico adaptado para el uso inclusivo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad motriz, visual, intelectual o con Trastorno del Espectro



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Autista (TEA), bajo los principios rectores de accesibilidad universal y diseño ambiental para la prevención social del delito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema y diagnóstico en el Estado de Tamaulipas

El espacio público urbano constituye el núcleo fundamental de la cohesión social, el desarrollo comunitario y el ejercicio de los derechos humanos de la ciudadanía. No obstante, en el Estado de Tamaulipas, la configuración actual de las plazas públicas y parques de barrio presenta dos marcadas asignaturas pendientes que vulneran el derecho a la ciudad y a la seguridad: la falta de infraestructura tecnológica sustentable y segura, y la exclusión sistemática de las infancias que viven con alguna discapacidad.

En primer término, la ausencia de una iluminación óptima y de infraestructura que responda a la era digital segrega a las y los jóvenes estudiantes de sectores vulnerables. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020a), en Tamaulipas el 16% de la población presenta alguna discapacidad, limitación en sus actividades cotidianas o una condición mental, lo que equivale a más de 577 mil habitantes que encuentran barreras físicas y arquitectónicas insalvables en sus propios vecindarios. Al carecer de entornos adaptados, se violenta el derecho superior de la niñez al esparcimiento, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI (2023) señala de manera recurrente que los espacios públicos mal iluminados o en estado de abandono son percibidos por la ciudadanía como zonas de alto riesgo para la comisión de conductas delictivas. La reconversión hacia entornos con iluminación LED de alta potencia y puntos de conectividad sustentable (puertos USB solares) no representa un gasto superfluo, sino un mecanismo de prevención social del



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

delito mediante el diseño ambiental, dotando a la juventud de espacios seguros y útiles para su continuidad académica y convivencia comunitaria.

II. Alineación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con los compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015), impactando directamente en tres de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- **ODS 7: Energía Asequible y No Contaminante.** Al establecer la obligatoriedad progresiva de integrar estaciones de carga pública y alumbrado sustentable alimentados por energía solar, los municipios tamaulipecos transitan hacia la eficiencia energética y disminuyen su huella de carbono.
- **ODS 10: Reducción de las Desigualdades.** La estipulación obligatoria de juegos e infraestructura adaptada garantiza la inclusión real de niñas y niños con discapacidad motriz, visual, intelectual o con Trastorno del Espectro Autista (TEA), eliminando la discriminación lúdica.
- **ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.** Específicamente responde a la Meta 11.7, la cual mandata a los Estados a "proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad".

III. Derecho Comparado

A. Ámbito Internacional



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

A nivel global, el diseño de espacios públicos bajo el estándar de accesibilidad universal e innovación sustentable ha sido normado con éxito. Un referente clave es el **Reglamento de Accesibilidad de la Unión Europea y las Directrices de Ciudades Inteligentes y Sostenibles de la CEPAL (2021)**, donde ciudades en Chile y Colombia han implementado las llamadas "Plazas Inteligentes". En estos esquemas, la obligatoriedad de incorporar luminarias solares autosustentables y mobiliario con conectividad USB redujo la percepción de inseguridad en barrios periféricos en un 40%, al tiempo que incrementó las horas de uso del espacio público para actividades recreativas y escolares nocturnas. Asimismo, legislaciones como la *Americans with Disabilities Act (ADA)* de los Estados Unidos fija estándares estrictos para que todo parque público financiado con recursos estatales integre rutas accesibles y juegos adaptados en proporciones similares a las planteadas en este documento.

B. Ámbito Nacional

En los últimos años, diversas entidades federativas en México han avanzado en dotar de dientes jurídicos a sus leyes locales para evitar que la inclusión en los parques sea opcional o meramente de ornato:

- **Baja California Sur:** El Congreso Local aprobó una reforma sustancial a la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2025), determinando de forma obligatoria que todo espacio público nuevo o en remodelación integral contemple de manera vinculante infraestructura lúdica inclusiva, baños adaptados y señalética de accesibilidad universal a partir del ejercicio fiscal inmediato.
- **Michoacán:** Se impulsaron adiciones al Código de Desarrollo Urbano del Estado con la finalidad de establecer que las áreas destinadas a donación y equipamiento recreativo infantil no se limiten a juegos tradicionales, sino que



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

atiendan por diseño técnico las necesidades sensoriales y cognitivas de menores dentro del espectro autista (Congreso del Estado de Michoacán, 2024).

REFERENCIAS (Formato APA 7ma Edición)

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2021). *Ciudades inteligentes y sostenibles en América Latina: Pasos hacia la formulación de políticas públicas*. Naciones Unidas.
- Congreso del Estado de Michoacán. (2024). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Parques Inclusivos*. Gaceta Parlamentaria.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2020a). *Censo de Población y Vivienda 2020: Tabulados predefinidos de discapacidad para el Estado de Tamaulipas*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2023). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023: Principales resultados para Tamaulipas*. INEGI.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Reforma a la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Baja California Sur, H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado, 6 de mayo de 2025.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta cuadro comparativo de las reformas planteadas:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
--------------------------	--------------------------



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

ESTADO DE TAMAULIPAS (ACTUAL)	ESTADO DE TAMAULIPAS (PROPUESTA)
ARTÍCULO 73. ... I. Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos municipales, debiendo promover la igualdad sustantiva en el acceso a dichos servicios, así como considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía. SIN CORRELATIVO II. a XII. ...	ARTÍCULO 73. ... I. Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos municipales, debiendo promover la igualdad sustantiva en el acceso a dichos servicios, así como considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, los Municipios garantizarán que la construcción, remodelación y mantenimiento integral de parques infantiles, plazas públicas y áreas de juego comunitarias cuenten con sistemas de alumbrado LED de alta potencia o similar alimentados por energías limpias, así como estaciones de carga eléctrica pública y de acceso gratuito. Asimismo, se deberá destinar obligatoriamente una proporción suficiente y variada de infraestructura, equipamiento y



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	mobiliario lúdico para el uso adaptado e inclusivo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad motriz, visual, intelectual o con Trastorno del Espectro Autista (TEA), bajo el principio de accesibilidad universal. II. a XII. ...
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (ACTUAL)	LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (PROPUESTA)
ARTÍCULO 40. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad. SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 40. ... Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, toda obra pública nueva o remodelación integral de parques infantiles y áreas de juego comunitarias realizada por las autoridades estatales o municipales, deberá destinar obligatoriamente un porcentaje proporcional y suficiente de infraestructura, equipamiento y mobiliario lúdico



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	para el uso adaptado de niñas, niños y adolescentes con discapacidad motriz, visual, intelectual o con Trastorno del Espectro Autista (TEA), asegurando su derecho a la recreación mediante juegos inclusivos, rampas de acceso y señalética adecuada con base en el principio de accesibilidad universal.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS, INCLUSIVOS Y SUSTENTABLES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adiciona** un párrafo segundo a la fracción I del artículo 73 del **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73. ...

I. Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos municipales, debiendo promover la igualdad sustantiva en el acceso a dichos servicios,



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

así como considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, los Municipios garantizarán que la construcción, remodelación y mantenimiento integral de parques infantiles, plazas públicas y áreas de juego comunitarias cuenten con sistemas de alumbrado LED de alta potencia o similar alimentados por energías limpias, así como estaciones de carga eléctrica pública y de acceso gratuito. Asimismo, se deberá destinar obligatoriamente una proporción suficiente y variada de infraestructura, equipamiento y mobiliario lúdico para el uso adaptado e inclusivo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad motriz, visual, intelectual o con Trastorno del Espectro Autista (TEA), bajo el principio de accesibilidad universal.

II. a XII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 40 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40. ...

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, toda obra pública nueva o remodelación integral de parques infantiles y áreas de juego comunitarias realizada por las autoridades estatales o municipales, deberá destinar obligatoriamente un porcentaje proporcional y suficiente de infraestructura, equipamiento y mobiliario lúdico para el uso adaptado de



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

niñas, niños y adolescentes con discapacidad motriz, visual, intelectual o con Trastorno del Espectro Autista (TEA), asegurando su derecho a la recreación mediante juegos inclusivos, rampas de acceso y señalética adecuada con base en el principio de accesibilidad universal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas dispondrán de un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a sus reglamentos en materia de servicios públicos, desarrollo urbano y construcción municipal.

TERCERO. Las obligaciones financieras que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para los Municipios y las dependencias estatales, se cubrirán de manera progresiva conforme a su disponibilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 05 días del mes de agosto del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA”

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ